

PROCESO DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ENS

Solicitud de certificación



La organización cliente, a través de un representante autorizado, presenta su Solicitud de Certificación de Conformidad con el ENS, según el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, por medio de las siguientes vías:

- a) a través de la página web de IGC:
- b) reenviando el Cuestionario de datos del cliente (IGC-FP-05.01) cumplimentado y firmado por cliente o por una persona autorizada para ello, al correo electrónico de IGC: secretaria.tecnica@certificaciogloba.com

Revisión de la Solicitud



Los datos de la solicitud son revisados con respecto el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Asimismo, le informamos que los Sistemas de Información auditados deben cumplir con lo indicado en:

- CCN-CERT IC-01/19. 2025. Criterios Generales de Auditoría y Certificación.
- Guías de aplicación del CCN (disponible en: <https://www.ccnert.cni.es/guias/guias-series-ccn-stic/800-guia-esquema-nacional-de-seguridad.html>);

Y, en las Instrucciones Técnicas de Seguridad, que están comprendidas en el Marco Jurídico-Normativo de Certificación:

- Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad
- Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información
- Notificación de incidentes de seguridad
- Informe del Estado de la Seguridad

En la Revisión de la Solicitud, quedan determinados:

- a) Requisitos de la auditoría;
- b) Jornadas requeridas para el proceso de Certificación de Conformidad con el ENS;
- c) Competencia del Equipo Auditor;
- d) Capacidad para llevar a cabo la actividad de certificación;
- e) Posible presencia de conflictos de intereses a la imparcialidad

En esta etapa podrá ser necesario un intercambio de información entre la organización cliente e IGC para asegurar que los datos son adecuados y suficientes y que la solicitud es admitida.

Si la Solicitud de Certificación Inicial es aceptada, IGC debe registrar la Revisión de la Solicitud (IGC-FP-05.02) y elaborar una Oferta de Certificación de Conformidad con el ENS (IGC-FP-05.03).

Si la Solicitud de Certificación Inicial es rechazada, se documenta y se informa a la organización cliente.

Emisión de Oferta



IGC, a través de la Secretaría Técnica, le enviará vía correo electrónico la Oferta de Certificación de Conformidad con el ENS (IGC-FP-05.03) a la organización cliente.

Aceptación de la Oferta



Cuando la organización cliente acepta la Oferta de Certificación de Conformidad con el ENS (IGC-FP-05.03) debe firmar la aceptación de las Condiciones del Servicio de Certificación de Conformidad con ENS y las Reglas de Uso del Distintivo de Certificación de Conformidad con el ENS y se compromete a cumplir en todo momento con los requisitos de certificación establecidos por la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065 y el Esquema Nacional de Seguridad ENS.

PROCESO DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ENS

Selección y designación del Equipo



IGC debe seleccionar y designar a un Equipo Auditor que esté cualificado técnicamente y libre de cualquier conflicto de interés que pueda afectar la imparcialidad del proceso de certificación de conformidad con el ENS.

Plan de Auditoría



IGC, a través de la Secretaría Técnica, le enviará vía correo electrónico a la Organización Cliente el Plan de Auditoría y comunicará a través de este, la composición del Equipo Auditor.

La organización cliente, podrá solicitar información relativa a los antecedentes de cada miembro del Equipo Auditor y podrá objetar esta designación siempre y cuando esta sea justificada y con tiempo suficiente para que IGC pueda reconstituir el Equipo Auditor. El cliente debe devolver el Plan de Auditoría, firmado como evidencia de su aceptación.

Realización de Auditoría



La Auditoría de Conformidad con el ENS se ha de realizar de manera presencial, en remoto (siempre que se realice un análisis de riesgos y se confirme la viabilidad de la auditoría en remoto) o mixta (parcialmente presencial y remoto). El objeto de la auditoría es verificar el cumplimiento de los requisitos del ENS y evaluar la conformidad del Sistema de Información con dichos requisitos.

IGC debe emitir y entregar a la organización cliente, un Informe de Auditoría que recoja las evidencias obtenidas durante la auditoría las conclusiones, y el dictamen de la evaluación del ENS que puede ser:

- ☐ **FAVORABLE** (No se evidencia ninguna “No Conformidad Mayor” o “No Conformidad Menor”)
- ☐ **FAVORABLE CON NO CONFORMIDADES** (Se evidencian “No Conformidades Menores” y/o “No Conformidades Mayores” y la organización deberá presentar a IGC, en el plazo máximo de un (1) mes, contado desde la firma del presente informe, un Plan de Acciones Correctivas (PAC) sobre las desviaciones detectadas para su evaluación)
- ☐ **DESFAVORABLE** (Existe un número significativo de No Conformidades Mayores cuya solución no pueda evidenciarse a través de un Plan de Acciones Correctivas y se requerirá la realización una auditoría extraordinaria de las reguladas en la ITS de Auditoría de la Seguridad en un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la firma electrónica del informe, por parte del Auditor Jefe.

La Auditoría Extraordinaria se ha limitar únicamente a las No Conformidades detectadas IGC no podrá otorgar una Certificación de Conformidad con el ENS si existieran No Conformidades (Mayores o Menores) y no se hubiese presentado y evaluado satisfactoriamente el correspondiente Plan de Acciones Correctivas.

La conclusión y dictamen del Informe de Auditoría no ha de presuponer la certificación de conformidad con el ENS por parte de IGC, puesto que dicha decisión está supeditada a la evaluación técnica del expediente, incluida la revisión completa del proceso, los informes de auditoría y del análisis del plan de acciones (revisado por el Auditor jefe, cuando sea aplicable) y la Comisión de Certificación.

Contra las no conformidades identificadas en la Auditoría la organización cliente podrá interponer apelaciones, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Quejas o Reclamaciones y Apelaciones (IGC-PP-11), que se encuentra disponible en la página web de IGC. Cualquier duda sobre el proceso, puede ser aclarada enviado un correo electrónico de IGC: secretaria.tecnica@certificacionglobal.com

Plan de Acciones Correctivas



Los Planes de Acción Correctiva para atender las no conformidades, por parte de las organizaciones clientes, deben ser entregados en el plazo no mayor a un (1) mes contado desde la fecha de la firma electrónica del informe.

IGC debe revisar que los Planes de Acciones Correctivas, incluidas las correcciones, el análisis de extensión, las causas identificadas, las acciones correctivas propuestas, las evidencias aportadas y los plazos sean adecuados y eficaces para prevenir la recurrencia de las no conformidades.

PROCESO DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ENS



El Revisor Técnico del ENS cualificado por IGC, debe proceder a la revisión técnica del Expediente.

Luego de ello se ha de convocar a la Comisión de certificación para la ratificación del proceso de certificación, según la declaración dada por el Auditor Jefe.

Contra las decisiones de Certificación, la organización cliente podrá interponer apelaciones de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Quejas O Reclamaciones y Apelaciones (IGC-PP-11), que se encuentra a disposición de la organización cliente en la página web de IGC. Cualquier duda sobre el proceso, puede ser aclarada enviando un correo electrónico de IGC: secretaria.tecnica@certificacionglobal.com



Auditorías subsiguientes



IGC debe emitir el correspondiente Certificado de conformidad con el ENS de la organización cliente según la categoría del Sistema de Información (BÁSICA - MEDIA- ALTA) que le sea aplicable. El período de validez del certificado es de 2 años, con excepción de situaciones transitorias de revisión del Esquema en el que podrá ser inferior a los 2 años.

La organización cliente se compromete a cumplir con el Sistema de información certificado y a hacer un uso correcto del Distintivo de Conformidad con el ENS, cumpliendo en todo momento las Reglas para el Uso del Distintivo de Conformidad con el ENS.

El cliente certificado podrá ampliar o reducir el alcance de la certificación Conformidad con el ENS, mediante auditorías extraordinarias.

Con carácter inusual, deberá realizarse una auditoría extraordinaria siempre que se produzcan modificaciones sustanciales en los sistemas de información, que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas y por cambios debido al tránsito de una Certificación de Conformidad de categoría a una superior. La auditoría extraordinaria podrá circunscribirse a todo lo relacionado con los cambios habidos en el sistema de información, siempre que no haya transcurrido más de seis (6) meses desde la última auditoría de certificación ordinaria.

Cuando se requiera aumentar el alcance del Sistema de Información, se deberá realizar una auditoría extraordinaria, siempre que se haga antes de cumplidos los seis (6) meses desde que el sistema en cuestión obtuvo la certificación anterior.

Un certificado podrá ser suspendido, cuando se incumplen las cláusulas establecidas en las Reglas para el Uso del Distintivo de Conformidad con el ENS o en las Condiciones de los Servicios de Certificación de Conformidad con el ENS.

Cuando las condiciones que dieron a lugar una suspensión del certificado sean subsanadas se podrá solicitar la restauración de una certificación suspendida, caso contrario la certificación será retirada. Todas las decisiones sobre el mantenimiento, ampliación o reducción de los alcances, restauración o la retirada de una certificación de conformidad con el ENS deben ser tomadas por la Comisión de Certificación y comunicadas a la organización cliente.

Cualquier usuario de la certificación de conformidad con el ENS, puede a través del código QR, asignado por IGC, consultar sobre si una actividad o emplazamiento en concreto está o no, incorporado el alcance del Sistema de Información o si el certificado se encuentra en vigor. También se indica en los certificados que puede verificarse la relación de organizaciones certificadas pertenecientes al Sector Público en la página Web del CCN: <https://ens.ccn.cni.es/es/certificacion>

La organización cliente debe disponer de un enlace del Distintivo de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el Certificado de Conformidad correspondiente desde las páginas web o sedes electrónicas de los clientes, cuando sea aplicable.

Una vez otorgada la Certificación de Conformidad con el ENS, IGC realizará un seguimiento semestral al uso adecuado de los Distintivos de Conformidad con el ENS, para asegurarse de que, los distintivos de conformidad con el ENS se exhiben adecuadamente.